

TRD. 130-19.11

**INFORME DE ACTUACIÓN DE FISCALIZACIÓN AL CIERRE FISCAL Y  
CONTROL FISCAL INTERNO AL PROCESO DE CIERRE FISCAL**

**A**

**MUNICIPIO DE ALCALÁ**

**GLORIA ESTELLA RAIGOZA LONDOÑO**

**Alcaldesa Municipal**

**Vigencia 2020**

**CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA  
Santiago de Cali, septiembre 2021**

**CDVC-SOFP -1**

**INFORME DE ACTUACIÓN DE FISCALIZACIÓN AL CIERRE FISCAL Y  
CONTROL FISCAL INTERNO AL PROCESO DE CIERRE FISCAL**

**MUNICIPIO DE ALCALÁ VALLE DEL CAUCA  
2020**

Contralora departamental del Valle del Cauca

LEONOR ABADÍA BENÍTEZ

Director operativo de control fiscal

JUAN PABLO GARZÓN PÉREZ

Subdirector operativo financiero y patrimonial

LUIS EDUARDO RIVAS BARRIOS

Auditor

WILMAR RAMÍREZ SALDARIAGA

## TABLA DE CONTENIDO

<b>1. HECHOS RELEVANTES</b>	<b>4</b>
<b>2. CARTA DE CONCLUSIONES</b>	<b>6</b>
<b>3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA</b>	<b>10</b>
<b>3.1. REVISIÓN DE LA CUENTA – CIERRE FISCAL</b>	<b>10</b>
<b>3.1.1 Seguimiento plan de mejoramiento cierre fiscal vigencia anterior</b>	<b>10</b>
<b>3.2. GESTION PRESUPUESTAL</b>	<b>11</b>
<b>3.2.1. Resultado fiscal de la vigencia</b>	<b>11</b>
<b>3.2.2. Comparación de ejecución presupuestal y estado del tesoro</b>	<b>11</b>
<b>3.2.3. Fuentes de financiación de las cuentas por pagar y las reservas presupuestales - superávit o déficit de tesorería.</b>	<b>12</b>
<b>3.2.4. Evaluación documental de las reservas de apropiación excepcionales y cuentas por pagar</b>	<b>14</b>
<b>3.3. GESTION FINANCIERA</b>	<b>14</b>
<b>3.3.1. Estados contables</b>	<b>14</b>
<i>3.3.1.1. Conciliación información presupuestal y de tesorería con la reflejada en los estados financieros</i>	<b>14</b>
<b>3.3.2. Legalidad presupuestal y contable (Cierre fiscal)</b>	<b>15</b>
<b>3.4 CONCEPTO SOBRE CONTROL FISCAL INTERNO - PROCESO CIERRE FISCAL</b>	<b>16</b>
<b>3.5. EVALUACION PUNTOS DE CONTROL</b>	<b>17</b>
<b>4 ANEXOS</b>	<b>17</b>
<b>4.1 CUADRO RESUMEN DE HALLAZGOS</b>	<b>17</b>
<b>4.2 CUADRO DE HALLAZGOS</b>	<b>18</b>

## 1. HECHOS RELEVANTES

El presupuesto como herramienta de planificación financiera, le permite al sector público la asignación eficiente de recursos para el cumplimiento de las metas establecidas en los planes de desarrollo, materializando resultados esperados en bienes y servicios concretos que deben satisfacer las necesidades sociales de la población en el área de influencia de las administraciones públicas.

En atención al principio de anualidad, el Sistema Presupuestal Colombiano exige a las administraciones públicas el cierre fiscal de sus actividades, al término de cada vigencia fiscal, para que éstas puedan hacer seguimiento al resultado fiscal individual, tomar decisiones sobre su gestión administrativa y financiera acorde a los preceptos establecidos en el Estatuto Orgánico de Presupuesto - Decreto Ley 111 de 1996, en el Decreto 115 de 1996, por el cual se establecen normas sobre la elaboración, conformación y ejecución del presupuesto de las empresas industriales y comerciales del estado y de las sociedades de economía mixta sujetas al régimen de aquellas, dedicadas a actividades no financieras, igualmente la Ordenanza 408 de enero 5 de 2016 Estatuto Presupuestal del Departamento del Valle del Cauca y los estatutos vigentes en las entidades territoriales.

En el ciclo presupuestal, el seguimiento y la evaluación del presupuesto permiten a las administraciones públicas medir el cumplimiento de metas propuestas, los resultados obtenidos y la gestión fiscal, verificando si los resultados se están logrando de manera oportuna por los responsables de su ejecución, facilitando la toma de decisiones y la gestión de las áreas responsables para coordinar, controlar y evaluar permanentemente los ingresos y gastos de las administraciones, produciendo información verídica sobre el estado de las finanzas públicas.

La presente auditoría está concebida para agregar valor y mejorar las operaciones del proceso fiscal y en general de la gestión misional de la entidad, procurando el cumplimiento de los objetivos, en la disminución de los riesgos y el mejoramiento en la eficacia, de los planes, metas previstas, verificando los controles definidos para los procesos y actividades de la entidad auditada, velando por el cumplimiento de las leyes, normas, políticas, procedimientos y metas de la organización, estableciendo las deficiencias de los procesos en mención, que requieran de aplicar los correctivos que sean necesarios, acatando los principios de eficacia y economía de que trata la Ley 1437 de 2011, bajo el entendido que las autoridades buscaran que los procedimientos logren su finalidad y evitaren decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos, procediendo con austeridad y eficiencia, optimizando el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones.

Un resultado fiscal presupuestal positivo o negativo; la confrontación de la ejecución presupuestal de ingresos en efectivo, con el saldo de la tesorería que evidencie diferencia y que ésta genere superávit o déficit al cierre de la vigencia fiscal, son indicadores que permiten medir la capacidad administrativa de quienes gestionan los recursos públicos, demandando decisiones oportunas que garanticen el equilibrio presupuestal y financiero para lograr los resultados esperados, acordes a las expectativas o demandas de bienes y servicios de los ciudadanos, ajustadas a la normatividad legal vigente.

El Control Interno como sistema es el instrumento que armoniza con el control fiscal siendo útil para garantizar la eficacia y eficiencia de la gestión pública y la defensa del patrimonio público, permitiendo anticipar los riesgos y gestionarlos para y evitar la pérdida de recursos públicos, de allí su importancia y el enfoque del presente proceso auditor

## 2. CARTA DE CONCLUSIONES

Santiago de Cali,

Doctora

**GLORIA ESTELLA RAIGOZA LONDOÑO**

Alcaldesa

Señores

**CONCEJO MUNICIPAL**

**PERSONERO MUNICIPAL**

Municipio de Alcalá Valle del Cauca

Respetada Dra. Raigoza, señores Concejo Municipal y Personería Municipal:

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política y en cumplimiento del PVCF 2021, practicó actuación de fiscalización al cierre fiscal y control interno del municipio de Alcalá, Valle del Cauca a través de la evaluación de los principios de, eficiencia y eficacia con que administró los recursos puestos a su disposición y los resultados de su gestión en el proceso de cierre fiscal. La auditoría incluyó la comprobación de que las operaciones financieras, administrativas y económicas se realizaron conforme a las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada y de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, después del análisis, producir un informe integral que contenga el concepto sobre el examen practicado.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas de auditoría gubernamental colombianas conforme lo establece la Guía de Auditoría Territorial – GAT adoptada en el marco de las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (E.F.S) ISSAI, mediante la Resolución Reglamentaria 003 de enero 7 de 2020 en lo pertinente y aplicable y específicamente en la ISSAI 100, y con políticas y procedimientos de auditoría con enfoque integral prescritos por la Contraloría Departamental del Valle, consecuentes con las de general aceptación; por lo tanto, requirió de planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar el concepto.

La auditoría incluyó el examen, sobre la base de las evidencias y documentos que soportan el proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales; los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados en papeles de

trabajo, los cuales reposan en los archivos de la subdirección operativa financiera y patrimonial.

## **ALCANCE DE LA AUDITORÍA**

La auditoría a que se refiere el presente informe tuvo el siguiente alcance:

Se evaluaron los macroprocesos, presupuestal y financiero, se revisó rendición de la cuenta en lo referente al cierre fiscal, el plan de mejoramiento y el control fiscal interno, la legalidad presupuestal - financiera en lo aplicable en la ejecución, estados contables - efectivo y gestión presupuestal específicamente en el cierre fiscal, financiero y presupuestal al término de la vigencia 2020.

En el trabajo de auditoria se presentaron algunas limitaciones, toda vez que, en la etapa de ejecución con fecha de inicio del 13 de abril de 2021, debido a la emergencia sanitaria por causa del tercer pico del coronavirus Covid 19, y situación de orden público en el mes de mayo restringió el desplazamiento hasta las instalaciones de los sujetos limitando e impidiendo la realización de algunas pruebas de auditoria

Las observaciones se dieron a conocer oportunamente a la entidad con el fin de garantizar el debido proceso. Las respuestas de la administración fueron analizadas por el equipo auditor y se incorporaron en el informe final.

## **CONCEPTO SOBRE EL ANÁLISIS EFECTUADO**

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca, sobre la base del trabajo de auditoría efectuado, con la inobservancia presentada al generar déficit fiscal al cierre de la vigencia 2020; el no tener constituido el fondo de contingencias y generar diferencia en el monto de los recursos revelados de recursos de terceros, frente a los saldos reales, aspectos considerados como **incumplimiento material**, determina que el resultado de la auditoría adelantada al municipio de **Alcalá Valle**, **no resulta conforme** con relación al cumplimiento de la normatividad, y el concepto de control fiscal interno relacionado con el proceso de cierre fiscal, fue **con deficiencias**, y cumple parcialmente con los principios evaluados (eficiencia, eficacia), siendo el **concepto es adverso**.

La evaluación y el concepto de los resultados obtenidos para cada uno de los objetivos planteados, se desagregan en el punto 3 del informe.

## **CONTROL PRESUPUESTAL Y FINANCIERO**

Se determinó que, en el ejercicio del cierre fiscal, la entidad generó un resultado fiscal de \$1.032.051.159 como resultado del superávit fiscal en las fuentes de recursos propios \$212.201.729; fondos especiales \$83.625,857; Sistema General de Participaciones \$464.303.301; otras destinaciones específicas \$445.748.351.

## **CONCEPTO SOBRE CONTROL FISCAL INTERNO PROCESO CIERRE FISCAL**

La calidad y el nivel de confianza del sistema de control fiscal interno en relación con el cierre fiscal del sujeto y los puntos de control fueron, **con deficiencias** de acuerdo con la calificación obtenida de 1.78

## **RELACIÓN DE HALLAZGOS**

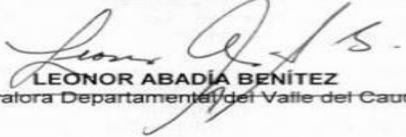
En desarrollo de la presente auditoría al cierre fiscal de la vigencia 2020, se determinaron 5 hallazgos administrativos 3 con presunta incidencia disciplinaria.

## **PLAN DE MEJORAMIENTO**

Con base en los hallazgos detectados, validados y dados a conocer en forma oportuna a su administración durante el proceso auditor, se debe diseñar y presentar un plan de mejoramiento que permita solucionar las deficiencias comunicadas, documento que debe ser rendido de manera electrónica a través del Sistema Integral de Auditoría (SIA) CONTRALORIAS en el formato dispuesto para tal fin, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al recibo de este informe. El plan de mejoramiento debe contener las acciones que se implementarán por parte de la entidad a su cargo, las cuales deberán responder a cada una de las debilidades detectadas y comunicadas por el equipo auditor, el cronograma respectivo y los responsables de su desarrollo.

La Contraloría Departamental del Valle, evaluará la efectividad de las acciones emprendidas por la entidad para eliminar las causas de los hallazgos detectados en esta auditoría, según lo establecido en la Resolución que reglamenta el proceso y la Guía de auditoría aplicable vigentes.

Santiago de Cali, D.E



LEONOR ABADÍA BENÍTEZ  
Contralora Departamental del Valle del Cauca

Nota: El presente documento se suscribe con firma autógrafa mecánica, digitalizadas o escaneadas en atención a lo dispuesto en el Artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo del 2020, expedido por el Gobierno Nacional.

Proyectó: Equipo Auditor

Revisó: Luis Eduardo Rivas Barrios, Subdirector Operativo Financiero y Patrimonial

Aprobó: Juan Pablo Garzón Pérez, Director Operativo de Control Fiscal

### **3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA**

En cumplimiento del Plan de Vigilancia y Control Fiscal PVCF- 2021, la Contraloría Departamental del Valle del Cauca adelantó actuación de fiscalización al cierre fiscal y control fiscal interno de las entidades sujetas de control con el fin de evaluar la gestión fiscal y financiera durante la vigencia 2020.

Para el ejercicio de cierre fiscal de la vigencia 2020, los recursos provenientes de la nación fueron tenidos en cuenta para determinar la ejecución total del presupuesto y los saldos reales en tesorería al 31 de diciembre (Decreto 403 de marzo 16 de 2020).

El cierre fiscal, incluyó el presupuesto de la administración central y el de la sesión del presupuesto de los puntos de control, Concejo y Personería del municipio, en atención a los artículos 106 y 107 del Decreto Ley 111 de enero 15 1996 y artículos 3º y 10º la Ley 617 de octubre 6 del 2000.

La evaluación del control fiscal interno se orientó a determinar la calidad y el nivel de confianza del sistema de control interno en relación con el cierre fiscal para determinar su eficacia en el cumplimiento de los objetivos en el proceso de cierre fiscal.

De acuerdo con la información reportada por la entidad, se presentan los resultados del ejercicio:

#### **3.1. REVISIÓN DE LA CUENTA – CIERRE FISCAL**

El municipio de Alcalá, rindió de manera oportuna la información del cierre fiscal de la vigencia 2020, mediante CACCI 1021 de marzo 02 de 2021; analizada la rendición de la cuenta en el tema específico del cierre fiscal, se concluye que la entidad rindió los documentos exigidos oportunamente, permitiendo la vigilancia y control en el tema objeto del proceso auditor.

##### **3.1.1 Seguimiento plan de mejoramiento cierre fiscal vigencia anterior**

La entidad constituyó plan de mejoramiento con respecto al cierre fiscal de la vigencia 2019, con acciones correctivas para subsanar 2 hallazgos determinados con fecha de ejecución a marzo 31 de 2020. Analizados los soportes aportados virtualmente por el sujeto de control y del análisis del proceso de cierre fiscal a la vigencia 2019, se concluye que se cumplió una 1 acción correctiva de las propuestas, una no se cumplió. Por lo tanto, la administración continuará con la implementación de acciones correctivas para subsanarla.

## 3.2. GESTION PRESUPUESTAL

### 3.2.1. Resultado fiscal de la vigencia

El municipio de Alcalá, según la información reportada en la rendición del cierre fiscal vigencia 2020, ejecutó ingresos por \$18.602.264.727 y comprometió gastos por \$17.570.213.568, generando un resultado fiscal de \$1.032.051.159 producto de superávit en recursos propios y recursos no ejecutados en las fuentes de fondos especiales, sistema general de participaciones y otras destinaciones específicas. (Ver cuadros 1 y 3).

**CUADRO 1**

Sujeto de control Municipio de Alcalá Análisis resultado fiscal Vigencia 2020										
Ítem	Ejecución Ingresos				Ejecución Gastos					Resultado 10=4-9
	Recaudo en efectivo 1	Recursos del Balance 2	Ejecución en Papeles y Otros 3	Total Ingresos 4= 1+2+3	Pagos 5	Cuentas por pagar 6	Reservas Presupuestales 7	Pagos sin Flujo de Efectivo 8	Total Gastos 9=5+6+7+8	
<b>TOTALES</b>	7.727.145.748	1.067.067.920	9.808.051.059	18.602.264.727	7.057.940.711	704.221.798	0	9.808.051.059	17.570.213.568	1.032.051.159
Fuente: Síntesis de										

Elaboro: Equipo Auditor

### 3.2.2. Comparación de ejecución presupuestal y estado del tesoro

A los ingresos ejecutados por la entidad en el 2020, por concepto de recaudos en efectivo más recursos del balance, se le restaron los pagos efectuados en la vigencia, generando un saldo de \$1.736.272.957 que al compararse con los recursos que se presentan en el estado del tesoro por \$2.150.012.683, a los cuales se les descuenta de recursos de terceros; \$117.935.904 de resguardos indígenas \$0, se determina diferencia de \$295.803.822, la cual corresponde a recursos del Sistema General de Regalías, los cuales se manejan por periodos bianuales). (Ver cuadro 2).

### CUADRO 2

Sujeto de control Municipio de Alcalá									
Análisis confrontación de saldos presupuesto y tesorería									
Vigencia 2020									
(Recaudo En Efectivo + Recursos del Balance y/o Disponibilidad)ppto 1	Depositos Judiciales a Favor 2	pagos efectivos por ppto 3	Depositos judiciales en contra y anticipos sin legalizar 4	TOTAL 5=(1+2-3-4)	Estado de Tesorería 6	Descuentos Para Terceros (Retefuente - Reteiva - Otros) 7	Recursos Resguardos Indígenas 8	SALDO TESORERÍA 9=(6-7-8)	DIFERENCIA 10=(9-5)
8.794.213.668		7.057.940.711		1.736.272.957	2.150.012.683	117.935.904		2.032.076.779	295.803.822
Fuente: Sria de Hda Mpal									
Elaboro: Equipo Auditor									

### 3.2.3. Fuentes de financiación de las cuentas por pagar y las reservas presupuestales - superávit o déficit de tesorería.

Al evaluarse las reservas presupuestales y cuentas por pagar constituidas al cierre de la vigencia por la entidad, contra cada una de las fuentes de financiación desagregadas en el estado del tesoro, se determinó superávit fiscal en las fuentes: recursos propios \$212.201.729, fondos especiales \$83.625.857; Sistema General de Participaciones \$464.303.301; Otras Destinaciones Específicas \$445.748.351. el Sistema General de Regalías se maneja por periodos bianuales. (Ver cuadro 3).

### CUADRO 3

Sujeto de control municipio de Alcalá							
Análisis recursos a incorporar							
Vigencia 2020							
Fuente	Estado del Tesorería 1	Reservas Presupuestales 2	Cuentas Por Pagar 3	Descuentos Terceros ((Retefuente - Reteiva - Otros) 4	Deficit Vigencia 2019 CXP	Superavit de la Vigencia 5=1-(2+3+4)	Deficit Fiscal de la Vigencia 5=1-(2+3+4)
Recursos Propios	328.149.534		115.947.805		192.719.530	212.201.729	
Fondos Especiales	94.180.495		10.554.638		17.427.021	83.625.857	
TOTAL S.G.P	779.567.270		315.263.969		39.567.457	464.303.301	
Regalías						0	
Recursos con Dest. Especif						0	
Otras Destinaciones especif	458.489.729		12.741.378			445.748.351	
Recaudos a Favor de Terceros	120.692.106			117.935.904		2.756.202	
Sistema General Regalías	368.933.549					368.933.549	
<b>Totales</b>	<b>2.150.012.683</b>	<b>0</b>	<b>454.507.790</b>	<b>117.935.904</b>	<b>249.714.008</b>	<b>1.577.568.989</b>	
Fuente: Sria de Hda.							
Elaboró: Equipo auditor							

## **1. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.**

Recaudos a favor de terceros.

De acuerdo con información suministrada por el municipio, en el estado de situación financieros al 31 de diciembre de 2020, las siguientes cuentas presentan saldo de; **240720** (recaudos por clasificar) \$84.912.115; **240722** (estampillas)\$2.692.949; **240790** (otros recursos a favor de terceros) \$22.043.459 y la cuenta **2424** (Descuentos de nómina) \$33.900.000 consolidando valores de terceros por \$143.548.523 que al compararse con los valores registrados por la entidad en el estado de tesorería \$117.935.904, se evidencia diferencia de **\$25.612,69**; recursos que deben permanecer en tesorería en su totalidad hasta tanto se reclasifiquen y se giren al tercero correspondiente, incumpliendo la Resolución 533 de 2015 (marco normativo para entidades de gobierno) en lo correspondiente al marco conceptual, características cualitativas de la información financiera, numerales 4.1.2 representación fiel, 4.2.1 verificabilidad y 4.2.3 comprensibilidad, y las normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos. Situación ocasionada presuntamente por debilidades de mecanismos de seguimiento y control, que no permitieron advertir los errores de manera oportuna, generando incertidumbre frente a la información reportada y la situación financiera del ente auditado que puede afectar la rendición de cuentas, la toma de decisiones y el control a nivel interno y externo. Constituyéndose como una observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria de conformidad con el numeral 1 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002.

## **2. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria**

Fondo de Contingencias

El municipio al 31 de diciembre de 2020 registró en el estado de situación financiera, pasivos contingentes por \$1,020.408.859. Evaluada en forma detallada la documentación que soporta el cierre fiscal de 2020, se evidencia que el municipio no tiene constituido el fondo de contingencias. Incumpliendo presuntamente la Ley 448 de 1998 en su artículo 6, modificado por el parágrafo único del artículo 90 de la Ley 1955 de 2019. Situación ocasionada presuntamente por ausencia de mecanismos de seguimiento, control y conciliación entre las dependencias del área financiera y oficina de asesoría jurídica, que no permiten advertir los errores de manera oportuna, generando incertidumbre frente a la situación financiera del ente auditado que puede afectar la toma de decisiones, generando riesgo financiero para el municipio; constituyéndose como una observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria de conformidad con el numeral 1 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002.

### **3.2.4. Evaluación documental de las reservas de apropiación excepcionales y cuentas por pagar**

- **Reservas de apropiación excepcionales**

La entidad constituyó no constituyó reservas presupuestales excepcionales.

#### **Cuentas por pagar**

La Entidad al cierre del ejercicio fiscal constituyó cuentas por pagar de orden presupuestal \$454.507.790. las cuales cuentan con recursos en tesorería para su apalancamiento.

### **3.3. GESTION FINANCIERA**

#### **3.3.1. Estados contables**

##### **3.3.1.1. Conciliación información presupuestal y de tesorería con la reflejada en los estados financieros**

Analizado el estado de situación financiera, a través, del balance de prueba con corte al 31 de diciembre de 2020, se evidenciaron valores registrados en forma adecuada con la normatividad contable vigente, no obstante, algunos valores recaudados y manejados por la entidad, no se registran en el estado de situación financiera, se llevan directamente a las cuentas de los ingresos (estado de resultados), no se deja la trazabilidad del recaudo realizado al proveedor del bien, obra o servicio.

### **3. Hallazgo administrativo**

Estampillas recaudadas y manejadas por el municipio.

En la vigencia fiscal de 2020. los recaudos realizados por la tesorería municipal a los proveedores de bienes, servicios y obra, de las estampillas, pro- anciano, pro cultura e impuesto de seguridad, etc. no se registraron en la cuenta correspondiente del estado de situación financiera, se llevaron directamente a las cuentas del ingreso (estado de resultados), estos recursos son manejados directamente por la entidad, los cuales al momento del recaudo adquieren destinación específica y deben ser objeto de controles, seguimientos y conciliaciones permanentes. aplicando de manera deficiente el marco conceptual en lo referente a las características cualitativas de la información contable pública

Resolución 533 de 2015 (marco normativo para entidades de gobierno) características cualitativas de la información financiera, numerales 4.1.2 representación fiel, 4.2.1 verificabilidad, 4.2.3 comprensibilidad, 4.2.4 comparabilidad y las normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos. Situación ocasionada presuntamente por debilidades de mecanismos de seguimiento, conciliación y control; que no permiten advertir los errores de manera oportuna, generando incertidumbre frente a la información reportada y la situación financiera del ente auditado que puede afectar la rendición de cuentas, la toma de decisiones y el control a nivel interno y externo, constituyéndose como una observación administrativa.

#### **4. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria**

##### **Obligaciones laborales (beneficios a los empleados)**

El municipio de Alcalá, cuenta con 5 funcionarios pertenecientes al régimen retroactivo en cesantías, a los cuales, al 31 de diciembre de 2020, se les adeuda \$178.919.157 (certificación municipio), es de anotar, que, al cierre del ejercicio fiscal de 2020, se cuenta con los recursos en tesorería para el apalancamiento de esta obligación de \$3.625.157 (cuenta Bancolombia No.72835912652. Patrimonio autónomo) generando déficit fiscal acumulado por este concepto de \$175.294.000. Incumpliendo presuntamente; los artículos 14, 15, 46 del Decreto 111 de 1996 (Estatuto Orgánico de Presupuesto) y el Artículo 3 y 13 de la Ley 617 de 2000. Situación ocasionada presuntamente por ausencia de mecanismos de seguimiento y control que no permiten advertir los errores de manera oportuna, generando incertidumbre frente a la información reportada y la situación financiera del ente auditado que puede afectar la toma de decisiones, generando riesgo financiero para el municipio; constituyéndose como una observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria de conformidad con el numeral 1 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002.

##### **3.3.2. Legalidad presupuestal y contable (Cierre fiscal)**

Verificado el cumplimiento de la normatividad presupuestal y contable aplicable en el proceso del cierre fiscal, por parte la entidad auditada, se determinó que cumple parcialmente los preceptos que debe observar en el marco de la Ley y los estatutos que le rigen, al presentarse deficiencias que pueden afectar la toma de decisiones, enunciadas en el texto del informe.

### 3.4 CONCEPTO SOBRE CONTROL FISCAL INTERNO - PROCESO CIERRE FISCAL

En cumplimiento del numeral 6 del artículo 268 de la constitución política de Colombia sobre la atribución del contralor general de la republica y de las contralorías territoriales, de conceptuar sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno, la Contraloria Departamental del Valle del Cauca evaluó los riesgos y controles establecidos para el sujeto de control y los puntos de control, conforme a los parámetros mencionados en la guía de auditoria territorial, en el marco de las normas internacionales de auditoria ISSAI.

En el desarrollo de la auditoria se verificaron las acciones realizadas por la oficina de control interno al proceso de cierre fiscal, el cumplimiento de las actividades del proceso documentado de cierre fiscal y la identificación de los riesgos y controles, aplicando la metodología contenida en la matriz de riesgos y controles, que considera que la calidad y eficiencia del control fiscal interno con relación al cierre fiscal de la vigencia 2020, es con deficiencias. (Ver cuadro 4)

**CUADRO 4**

COMPONENTES DE CONTROL INTERNO (10%)	VALORACIÓN DISEÑO DE CONTROL - EFICIENCIA (20%)	RIESGO COMBINADO (Riesgo inherente*Diseño del control)	VALORACIÓN EFECTIVIDAD DE LOS CONTROLES (70%)	CALIFICACION SOBRE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO DEL ASUNTO O MATERIA
PARCIALMENTE ADECUADO	PARCIALMENTE ADECUADO	BAJO	CON DEFICIENCIAS	1,788
				CON DEFICIENCIAS

## 5. Hallazgo administrativo

### Control Fiscal Interno proceso cierre fiscal

Al evaluarse el control fiscal interno del municipio de Alcalá, con respecto al proceso financiero, contable y presupuestal, respecto del procedimiento de cierre fiscal en la vigencia 2020, se determinó que es, con deficiencias dada la calificación obtenida de 1.78 sobre la calidad y eficiencia del mismo; al no ejecutar sus funciones acorde con los sistemas de gestión aplicables, operativizados a través del Modelo Estándar del Control Interno - MECI, de acuerdo con los artículos 8o y 17o del Decreto 648 de 2017, que modifica los artículos 2.2.21.3.1 y 2.2.21.5.3 del Decreto 1083 de 2015, que permiten un control interno con calidad, y confianza; situación ocasionada por debilidades en la gestión de la entidad, al no lograr interiorizar el concepto de cada uno de los componentes del MECI (Ambiente de control, administración del riesgo, actividades de control, información y comunicación, y actividades de monitoreo); afectando la confianza en los

sistemas de control e incertidumbre sobre la razonabilidad de los valores y los resultados del cierre fiscal y por ende la eficiencia y eficacia en el logro de los objetivos y metas de la vigencia auditada en atención a la misión, constituyéndose como una observación administrativa.

### 3.5. EVALUACION PUNTOS DE CONTROL

- **CONCEJO MUNICIPAL**

El Concejo Municipal de Alcalá, cuenta con 11 concejales que asistieron a 70 sesiones ordinarias y 20 extraordinarias durante la vigencia 2020.

Contó para su funcionamiento, con un presupuesto de \$174.875.070, y adquirió compromisos presupuestales en la vigencia por \$163.591,621, que corresponde al 94% de la ejecución.

Del total de recursos ejecutados por el Concejo Municipal en la vigencia 2020, \$163.591.621, se destinaron al pago de honorarios \$127.515.465 a gastos de funcionamiento \$36.076.156, encontrándose dentro de los rangos establecidos por la norma.

- **PERSONERIA**

La Personería Municipal de Alcalá ejecutó en la vigencia 2020, gastos por \$125.025.417 equivalentes al 96% del presupuesto asignado que alcanzó la suma de \$130.428.300, equivalente a 150 SMLV. Encontrándose dentro de los rangos establecidos por la norma.

## 4 ANEXOS

4.1 CUADRO RESUMEN DE HALLAZGOS INFORME DE ACTUACIÓN DE FISCALIZACIÓN AL CIERRE FISCAL Y CONTROL FISCAL INTERNO AL PROCESO DE CIERRE FISCAL MUNICIPIO DE ALCALA VALLE VIGENCIA 2020 PVCF- 2021							
No. Hallazgos	Administrativos	Disciplinarios	Penales	Fiscales	Sancionatorio	Beneficio de Control fiscal	Daño Patrimonial (\$)
5	5	3	-	-	-	-	-

**4.2 CUADRO DE HALLAZGOS**  
**INFORME DE ACTUACIÓN DE FISCALIZACIÓN AL CIERRE FISCAL Y CONTROL FISCAL INTERNO AL PROCESO DE CIERRE FISCAL MUNICIPIO DE ALCALA VALLE VIGENCIA 2020 PVCF- 2021**

N o.	OBSERVACION	RESPUESTA DE LA ENTIDAD – CONTRADICCIÓN	CONCLUSIÓN AUDITORÍA	A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
1	<p>Diferencia entre presupuesto y tesorería</p> <p>A los ingresos ejecutados por la entidad en el 2020, por concepto de recaudos en efectivo más recursos del balance, se le restaron los pagos efectuados en la vigencia, generando un saldo de \$1.736.272.957 que al compararse con los recursos que se presentan en el estado del tesoro por \$2.150.012.683, a los cuales se les descuenta de recursos de terceros; \$117.935.904 de resguardos indígenas \$0, se determina diferencia de \$295.803.822, permitiendo establecer, que la entidad presenta incumplimiento frente al principio de universalidad presupuestal, establecido en el artículo 15 del Decreto 111 de 1996 (Estatuto Orgánico del Presupuesto) y el artículo 345 de la Constitución Política de Colombia, situación ocasionada presuntamente por ausencia de mecanismos de seguimiento y control que no permiten advertir los errores de manera oportuna, creando incertidumbre frente a la información reportada y la situación financiera del ente auditado que puede afectar la toma de decisiones, generando riesgo financiero para la entidad, actuar que constituye presunta conducta disciplinaria, conforme el numeral 1 del artículo 34 y 35 de la Ley 734 de 2002. (Código Único</p>	<p>Es necesario acotar que acorde al estado de tesorería en el valor total se incluyen los valores correspondientes a los Recursos del Sistema General de Regalías, con lo cual, una vez tenidos en cuenta los valores correspondientes a estos conceptos y haciendo el juego de caja con los descuentos de terceros y propios que se sustraen de dichas operaciones obtenemos el resultado correcto. No obstante aceptamos el hallazgo administrativo y solicitamos suprimir el presunto hallazgo disciplinario. Sugerimos de manera muy respetuosa verificar las cifras expresadas en el Cuadro 3 del informe preliminar con el fin de dilucidar de manera mas clara lo que corresponde a las cifras que se sustrajeron de la información presentada en el proceso del cierre fiscal de nuestra entidad.</p>	<p>Analizada y evaluada la respuesta de la entidad por el grupo auditor en pleno , la considera pertinente, toda vez, que se verifico en el estado de tesorería la fuente del Sistema General de Regalías la cuenta con los recursos de la diferencia, por tal razón se archiva la observación administrativa con incidencia disciplinaria</p>						
2	<p>Recaudos a favor de terceros.</p> <p>De acuerdo con información suministrada por el municipio, en el estado de situación financieros al 31 de diciembre de 2020, las siguientes cuentas presentan saldo de; 240720 (recaudos por clasificar) \$84.912.115; 240722 (estampillas)\$2.692.949; 240790 (otros recursos a favor de terceros) \$22.043.459 y la cuenta 2424 (Descuentos de nómina) \$33.900.000 consolidando valores de</p>	<p>Es clara la observación en su parte administrativa y como tal es aceptada, lo que respecta a la parte disciplinaria nos subrogamos lo expresado teniendo en cuenta que existen saldos que son no corrientes y corresponden a saldos que vienen afectándose de vigencias anteriores. Adicionalmente pretendemos una vez se deba suscribir el correspondiente plan de mejoramiento, Se toma como política no utilizar de la cuenta fondos comunes un valor de \$25.612.619, hasta que no se reclasifiquen las cuentas pertinentes que dieron origen a la diferencia con tesorería debido a que en periodos anteriores se</p>	<p>Analizada y evaluada la respuesta de la entidad por el grupo auditor en pleno No la considera pertinente, toda vez que en el evento que esta partida correspondiera a vigencias anteriores en el municipio debe existir un comité de saneamiento contable permanente, que debería haber evaluado esta partida</p>	X		X			

**4.2 CUADRO DE HALLAZGOS**

**INFORME DE ACTUACIÓN DE FISCALIZACIÓN AL CIERRE FISCAL Y CONTROL FISCAL INTERNO AL PROCESO DE CIERRE FISCAL MUNICIPIO DE ALCALA VALLE VIGENCIA 2020 PVCF- 2021**

	<p>terceros por \$143.548.523 que al compararse con los valores registrados por la entidad en el estado de tesorería \$117.935.904, se evidencia diferencia de \$25.612,69; recursos que deben permanecer en tesorería en su totalidad hasta tanto se reclasifiquen y se giren al tercero correspondiente, incumpliendo la Resolución 533 de 2015 (marco normativo para entidades de gobierno) en lo correspondiente al marco conceptual, características cualitativas de la información financiera, numerales 4.1.2 representación fiel, 4.2.1 verificabilidad y 4.2.3 comprensibilidad, y las normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos. Situación ocasionada presuntamente por debilidades de mecanismos de seguimiento y control, que no permitieron advertir los errores de manera oportuna, generando incertidumbre frente a la información reportada y la situación financiera del ente auditado que puede afectar la rendición de cuentas, la toma de decisiones y el control a nivel interno y externo. Constituyéndose como una observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria de conformidad con el numeral 1 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002.</p>	<p>utilizaron estas cuentas como cuentas puente para luego ser reclasificadas por lo que los valores son saldos pendientes de ser reclasificados en su momento mas no son obligaciones pendientes.</p>	<p>realizar las depuraciones y reclasificaciones correspondientes, por tal razón el grupo auditor confirma el hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria.</p>					
3	<p>Fondo de Contingencias El municipio al 31 de diciembre de 2020 registró en el estado de situación financiera, pasivos contingentes por \$1,020.408.859. Evaluada en forma detallada la documentación que soporta el cierre fiscal de 2020, se evidencia que el municipio no tiene constituido el fondo de contingencias. Incumpliendo presuntamente la Ley 448 de 1998 en su artículo 6, modificado por el parágrafo único del artículo 90 de la Ley 1955 de 1998. Situación ocasionada presuntamente por ausencia de mecanismos</p>	<p>A la fecha de presentación de este informe contamos con el correspondiente Proyecto de Acuerdo para efectos de que se apruebe por parte del Honorable Concejo Municipal en las sesiones ordinarias que iniciarán el próximo 1 de noviembre de 2021, con el fin de surtir todos los trámites necesarios y dar cumplimiento a los preceptos legales. Es claro lo expuesto por el ente de control, pero acotamos que durante la vigencia fiscal objeto de la auditoría (2020) se apropiaron recursos para Sentencias y Conciliaciones suficientes; acatando lo expresado en el hallazgo que nos ocupa solicitamos desistir de la parte disciplinaria y se mantenga la administrativa, toda vez que estamos manifestando la importancia e incidencia futura que tendrá en todos los aspectos relacionados con la parte</p>	<p>Analizada y evaluada la respuesta de la entidad por el grupo auditor en pleno No la considera pertinente, toda vez que tener una apropiación en el presupuesto de gastos denominada Sentencia y Conciliaciones, no la exime de la obligación determinada en la Ley para creación del Fondo de Contingencias que garantice los flujos de caja correspondientes para cumplir con las obligación que surgieran de estos pasivos</p>	X	X			

**4.2 CUADRO DE HALLAZGOS**

**INFORME DE ACTUACIÓN DE FISCALIZACIÓN AL CIERRE FISCAL Y CONTROL FISCAL INTERNO AL PROCESO DE CIERRE FISCAL MUNICIPIO DE ALCALA VALLE VIGENCIA 2020 PVCF- 2021**

	<p>de seguimiento, control y conciliación entre las dependencias del área financiera y oficina de asesoría jurídica, que no permiten advertir los errores de manera oportuna, generando incertidumbre frente a la situación financiera del ente auditado que puede afectar la toma de decisiones, generando riesgo financiero para el municipio; constituyéndose como una observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria de conformidad con el numeral 1 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002</p>	<p>financiera y jurídica con que debe contar el ente territorial. Lo anterior, además avocando la oportunidad de remediar ante los sucesos probables mas no ocurridos.</p>	<p>contingentes y en la fecha de la actuación de fiscalización no se contaba con el fondo. Por tal razón el grupo auditor confirma el hallazgo con incidencia disciplinaria</p>						
4	<p>Estampillas recaudadas y manejadas por el municipio. En la vigencia fiscal de 2020. los recaudos realizados por la tesorería municipal a los proveedores de bienes, servicios y obra, de las estampillas, pro- anciano, pro-cultura e impuesto de seguridad, etc. no se registraron en la cuenta correspondiente del estado de situación financiera, se llevaron directamente a las cuentas del ingreso (estado de resultados), estos recursos son manejados directamente por la entidad, los cuales al momento del recaudo adquieren destinación específica y deben ser objeto de controles, seguimientos y conciliaciones permanentes. aplicando de manera deficiente el marco conceptual en lo referente a las características cualitativas de la información contable pública Resolución 533 de 2015 (marco normativo para entidades de gobierno) características cualitativas de la información financiera, numerales 4.1.2 representación fiel, 4.2.1 verificabilidad, 4.2.3 comprensibilidad, 4.2.4 comparabilidad y las normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos. Situación ocasionada presuntamente por debilidades de mecanismos de seguimiento, conciliación y control; que no permiten advertir los errores de manera oportuna, generando</p>	<p>Se acepta la observación y estaremos prestos a suscribir el correspondiente plan de mejoramiento</p>	<p>La administración municipal acepta la observación, por tal razón, se confirma el hallazgo administrativo</p>	X					

**4.2 CUADRO DE HALLAZGOS**

**INFORME DE ACTUACIÓN DE FISCALIZACIÓN AL CIERRE FISCAL Y CONTROL FISCAL INTERNO AL PROCESO DE CIERRE FISCAL MUNICIPIO DE ALCALA VALLE VIGENCIA 2020 PVCF- 2021**

	incertidumbre frente a la información reportada y la situación financiera del ente auditado que puede afectar la rendición de cuentas, la toma de decisiones y el control a nivel interno y externo, constituyéndose como una observación administrativa.									
5	<p><b>Obligaciones laborales (beneficios a los empleados)</b></p> <p>El municipio de Alcalá, cuenta con 5 funcionarios pertenecientes al régimen retroactivo en cesantías, a los cuales, al 31 de diciembre de 2020, se les adeuda \$178.919.157 (certificación municipio), es de anotar, que, al cierre del ejercicio fiscal de 2020, se cuenta con los recursos en tesorería para el apalancamiento de esta obligación de \$3.625.157 (cuenta Bancolombia No.72835912652. Patrimonio autónomo) generando déficit fiscal acumulado por este concepto de \$175.294.000. Incumpliendo presuntamente; los artículos 14, 15, 46 del Decreto 111 de 1996 (Estatuto Orgánico de Presupuesto) y el Artículo 3 y 13 de la Ley 617 de 2000. Situación ocasionada presuntamente por ausencia de mecanismos de seguimiento y control que no permiten advertir los errores de manera oportuna, generando incertidumbre frente a la información reportada y la situación financiera del ente auditado que puede afectar la toma de decisiones, generando riesgo financiero para el municipio; constituyéndose como una observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria de conformidad con el numeral 1 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002.</p>	Es claro que las erogaciones contables que corresponden a obligaciones laborales debe ser producto de ejecución del presupuesto, no obstante, es claro precisar sobre aquellos saldos que vienen de vigencias anteriores y que deberán ser sujetos de verificación y aplicación de aspectos concernientes a procesos de sostenibilidad de la información contable pública. Así pues, en la vigencia 2019 se presentó al concejo y fue aprobado el acuerdo 007 de julio 03 de 2019 " Por medio del cual se constituye un patrimonio autónomo para el pago de las cesantías de los empleados no acogido a la Ley 50 de 1990 de la entidad territorial Municipio de Alcalá Valle", se apertura la cuenta corriente 728359126-52 para ir consignando por año lo correspondiente a las cesantías, pero presupuestalmente estamos en procura de efectuar los ajustes necesarios en materia financiera y presupuestal, acotamos que el ente de control acceda a dar la oportunidad teniendo en cuenta, entre otros aspectos que en vigencias fiscales anteriores se ha incurrido en prácticas irregulares que han suscitado la situación por mejorar	Analizada y evaluada la respuesta de la entidad por el grupo auditor en pleno No la considera pertinente, toda vez, que cuenta con el fondo constituido, pero no se provisionan los recursos y al 31 de diciembre de 2020 de deben por concepto de cesantías régimen retroactivo \$175.294.000, por tal razón se confirma el hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria.			X		X		
6	<p><b>Control Fiscal Interno proceso cierre fiscal</b></p> <p>Al evaluarse el control fiscal interno del municipio de Alcalá, con respecto al proceso financiero, contable y presupuestal, respecto</p>	En primera instancia nos permitimos acotar que lo que corresponde al Modelo Estándar de Control Interno – MECI, se encuentra incorporado dentro del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG. se aplicaron los	El grupo auditor aclara, que para este ejercicio la evaluación de control interno se centró en el procedimiento de cierre fiscal y la			X				

**4.2 CUADRO DE HALLAZGOS**

**INFORME DE ACTUACIÓN DE FISCALIZACIÓN AL CIERRE FISCAL Y CONTROL FISCAL INTERNO AL PROCESO DE CIERRE FISCAL MUNICIPIO DE ALCALA VALLE VIGENCIA 2020 PVCF- 2021**

	<p>del procedimiento de cierre fiscal en la vigencia 2020, se determinó que es, con deficiencias dada la calificación obtenida de 1.78 sobre la calidad y eficiencia del mismo; al no ejecutar sus funciones acorde con los sistemas de gestión aplicables, operativizados a través del Modelo Estándar del Control Interno - MECI, de acuerdo con los artículos 8o y 17o del Decreto 648 de 2017, que modifica los artículos 2.2.21.3.1 y 2.2.21.5.3 del Decreto 1083 de 2015, que permiten un control interno con calidad, y confianza; situación ocasionada por debilidades en la gestión de la entidad, al no lograr interiorizar el concepto de cada uno de los componentes del MECI (Ambiente de control, administración del riesgo, actividades de control, información y comunicación, y actividades de monitoreo); afectando la confianza en los sistemas de control e incertidumbre sobre la razonabilidad de los valores y los resultados del cierre fiscal y por ende la eficiencia y eficacia en el logro de los objetivos y metas de la vigencia auditada en atención a la misión, constituyéndose como una observación administrativa.</p>	<p>correspondientes procedimientos para efectos del Cierre Fiscal de la Vigencia 2020, adelantado por la Contraloría Departamental del Valle del Cauca; en dicho procedimiento se determinaron las políticas y descripciones, las cuales se acataron conforme a las instrucciones impartidas. Es preciso indicar que nuestra entidad tiene connotaciones sumamente diferentes a las de los entes territoriales y por ello instamos la oportunidad de omitir el hallazgo administrativo, tomando como base los procesos realizados en procura de la mitigación del riesgo asociado a los procesos financieros que han obtenido conceptos favorables en las últimas dos vigencias fiscales auditadas.</p>	<p>evaluación de cada una de las actividades que no permitieran que los riesgos del proceso se materializaran, es decir, que en el ejercicio no surgieran inconsistencias u observaciones en tal razón se confirma el hallazgo administrativo para el respectivo plan de mejoramiento.</p>						
<b>TOTAL</b>				<b>5</b>	<b>3</b>				